



Para despachos de oficio quatro m<sup>es</sup>.

**SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

J. y mayor del Ayuntamiento de esta M<sup>u</sup>  
y M. L. Ciudad de Murcia, doy fe que en el Cavil  
do celebrado en el día de la fecha en vista del R<sup>el</sup>  
decreto que antecede se acordó lo siguiente —  
Auerdo se vio en este Ayuntamiento un Real decre  
to del Supremo Consejo de Valencia previni  
endo no se lleve a efecto la contribución de la  
mitad de los diezmos imputada al estado Eccl  
siástico por otro Real decreto de veinte y qua  
tro de Mayo de este año, de que enterada la  
Ciudad acordó se publique por bando y edicto  
para la inteligencia del Pueblo —  
Corresponde a la letra con su Original q<sup>ue</sup> queda  
en el Capitular conuente a que me remito y en  
fe de ello pongo el presente que firmo en esta  
dicha Ciudad de Lorca a once días del mes de  
octubre del año de mil ochocientos diez —

Miguel Lopez  
Dici

Pregon En Lorca y su Plaza mayor en trece del propio